



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con motivo de la Fiesta del Trabajo que ha de celebrarse el día 1.º de Mayo próximo, interesa a este Gobierno Civil, para conocimiento de Alcaldías de la provincia, Autoridades y público en general, hacer constar los extremos siguientes:

1.º Que no hay inconveniente en que se celebren actos en locales cerrados, para los cuales se hayan pedido las correspondientes autorizaciones a las Alcaldías respectivas

Pueden igualmente autorizarse jiras al campo; debiendo determinarse por las Autoridades locales el sitio donde hayan de realizarse, montando el correspondiente servicio de orden que impedirá se pronuncien discursos o se formen manifestaciones al regreso a las poblaciones, en las que no se podrá formar grupos en número superior a diez personas.

2.º Considerando el referido día como Fiesta Nacional, tendrá el mismo alcance e igual intensidad que los que se hallan en las mismas condiciones. No puede paralizarse, por tanto, ningún servicio público, sin que se incurra en la pérdida de todo derecho que pueda alcanzarle en el desempeño de su función.

No será tolerada coacción alguna encaminada a impedir que funcionen en dicho día los establecimientos que lo han hecho en fiestas similares. La fuerza pública, convenientemente distribuida, estará pronta a evitarlo; como igualmente habrá en el Gobierno Civil un servicio permanente para atender las denuncias que pudiesen hacerse.

3.º Las Jefaturas de Obras Públicas e Industria de esta provincia, cuidarán de montar la vigilancia necesaria para averi-

guar si los servicios de transportes, electricidad y agua funcionan normalmente.

Del mismo modo lo harán las Alcaldías en lo que se refiere al abastecimiento de la población, limpieza, etc., teniendo en cuenta que cualquier negligencia en dichos servicios por los encargados de su funcionamiento, deberá llevar consigo la inmediata y correspondiente sanción.

Cáceres, 26 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1865

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir tenga lugar en Montánchez los días 29 y 30 del actual mes de Abril, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido en el orden que marca el señor Ingeniero Jefe de Industria, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente también los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presentes las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 15 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 del mismo mes, las cuales afectan a la mencionada au-

toridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 22 de Abril de 1935.—
El Gobernador civil, P. A., el Secretario del Gobierno, Adolfo Solano.

1827

En la «Gaceta de Madrid», número 114, correspondiente al día 24 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden

Ilmos. Sres.: El Decreto de 28 de Octubre de 1931 señala el día 1.º de Mayo de cada año entre los inhábiles o feriados para los efectos civiles, Judiciales, mercantiles y administrativos.

Este precepto ha sido aplicado últimamente con una amplitud acaso excesiva, según su propio texto literal, determinando una paralización casi absoluta de la vida ciudadana, por cuanto, salvo contadas excepciones, han sufrido interrupción en su obligado funcionamiento servicios de carácter público, cuya necesidad ha de reputarse siempre inexcusable para el normal desenvolvimiento de las actividades del país, a fin de que no se produzcan paralizaciones en los mismos, especialmente en los núcleos urbanos, con el consiguiente quebranto y los evidentes perjuicios que de esa suerte se ocasionan al interés público.

Atento siempre el Gobierno a cohonestar todos cuantos intereses le están confiados, puede y debe, aplicando para ello en justa medida los medios de que dispone, rectificar esa amplia interpretación del Decreto de 1931, garantizando la utilización de aquellos servicios públicos, singularmente los transportes, tan necesarios en todo momento para el desarrollo de las actividades ciudadanas, abundando, al actuar así, en el precedente que su-

ministran otros países, conscientes, asimismo, de la misión del Poder público y del respeto que siempre han de merecer las exigencias de la vida de relación.

En consecuencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto que la fiesta oficial del día 1.º de Mayo no afecta en modo alguno a los servicios públicos de transportes que se hallan a su cargo, sean de carácter general, interprovincial o urbano, todos los cuales funcionarán y se desenvolverán normalmente en la expresada fecha, cumpliendo así con la finalidad para que fueron establecidos y a cuyos efectos las Empresas respectivas cuidarán de organizarlos conforme a las estrictas necesidades del tráfico.

Lo que participo a VV. II., para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—
R. Guerra del Río.

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio. 1824

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES. — Fincas afectadas en el término municipal de Losar de la Vera, por la construcción del trozo primero de la Segunda Sección de la carretera de Plasencia a Oropesa.

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las diez horas del día 8 de Mayo próximo y ante la Alcaldía de Losar de la Vera, comience el pago de las valoraciones de las fincas que en el término municipal de dicho pueblo han sido afectadas por la construcción del trozo 1.º de la 2.ª Sección de la carretera de Plasencia a Oropesa.

El acto del pago se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del vigente Reglamento, sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación de la Ley de 10 de Enero del mismo año.

Cáceres a 22 de Abril de 1935.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 1826

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de los locales y estafetas de correo designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el corriente año de 1935.

(Continuación)

CILLEROS

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niños, primer grado.

Sección 2.ª Escuela de niños, tercer grado.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niñas, primer grado.

Sección 2.ª Escuela de niñas, segundo grado.

COLLADO

Escuela mixta de ambos sexos. Cartería del pueblo.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Escuela nacional de niñas. Estafeta de la villa.

CORIA

Distrito primero

Sección 1.ª Edificio Alhóndiga, sito en la Plazuela de Santiago.
Sección 2.ª Habitaciones del piso bajo del Ayuntamiento.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuelas públicas, calle de San Pedro, entrada por la calle de Pizarro.

Sección 2.ª Escuelas públicas, entrada por la Plazuela de San Pedro.

Administración de la ciudad.

CUACOS

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1, Plaza de la República.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 1, Plaza de la República. Cartería de la villa.

CUMBRE (LA)

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela antigua de niños.

Sección 2.ª Local alto del Ayuntamiento.

Distrito segundo

Sección 1.ª Colegio número 1 de niños.

Sección 2.ª Colegio número 2 de niños.

Estafeta de la villa.

DELEITOSA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, calle Pósito.

Sección 2.ª Escuela de niñas, en la calle Plazuela.

Cartería de la villa.

DESCARGAMARIA

Escuela de niños, calle Calzada, 4.

Cartería de la villa.

ELJAS

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 2.

Cartería de la villa.

ESCURIAL

Distrito primero

Sección única. Escuela de niños.

Distrito segundo

Sección única. Escuela de niñas.

Estafeta del pueblo.

ESTORNINOS

Escuela unitaria de niñas, en la Casa Consistorial.

Administración de Alcántara.

FRESNEDOSO DE IBOR

Planta baja del local Escuela de niños, calle Pósito.

Cartería del pueblo.

GALISTEO

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niñas, sita en la Plaza, señalada con el número 17, planta baja.

Sección 2.ª Escuela de párvulos, situada en la Plaza, señalada con el número 10.

Cartería del pueblo.

GARCIAZ

Distrito único

Sección 1.ª Escuela pública de niños. C. Caridad.

Sección 2.ª Mercado público, Plaza de España.

Sección 3.ª El Pósito, Plazuela de la República.

Cartería del pueblo.

GARGANTA (LA)

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1, calle de Parras.

Sección 2.ª Escuela de niños, número 2, calle de Fausto.

Cartería del pueblo.

GARGANTA LA OLLA

Distrito único

Sección 1.ª Planta baja de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª Cuartel Viejo, calle de la Piornada.

Cartería de la villa.

GARGANTILLA

Escuela de niños. Cartería del pueblo.

GARGUERA

Escuela de niños. Cartería de Tejada de Tiétar.

GARVIN

Escuela nacional de niños. Cartería del pueblo.

GARROVILLAS

Distrito primero

Sección 1.ª Planta baja del Ayuntamiento, en la plaza de la República.

Sección 2.ª Local de la recaudación de Arbitrios municipales, en la misma plaza.

Sección 3.ª Local destinado a Dispensario Antipalúdico.

Distrito segundo

Sección 1.ª Local destinado a Cine, en la Plaza de Colón.

Sección 2.ª Escuela de niños, en calle de Ramón y Cajal (derecha).

Sección 3.ª Escuela de niñas, en calle de Ramón y Cajal (izquierda).

Sección 4.ª Escuela de niñas, en calle de Ramón y Cajal (frente).

GATA

Distrito primero

Sección única. Planta baja de la Escuela de niños.

Distrito segundo

Sección 1.ª Planta alta de id.

Sección 2.ª Planta baja de id.

Cartería del pueblo.

GORDO (EL)

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 2 (Sur).

Sección 2.ª Escuela de niños, número 1 (Norte)

Calzada de Oropesa.

GRANADILLA

Escuela de niños. Cartería única de la villa, calle Mayor, 2.

GRANJA (LA)

Escuela de niños, en la Plaza de la República.

Cartería rural del pueblo.

GRIMALDO

Escuela mixta de la localidad. Administración de Cañaverál.

GUADALUPE

Distrito primero

Sección 1.ª Escuela de niñas número 2.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 1.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela de niños, número 1.

Sección 2.ª Local de Moisés Rodríguez Sánchez, en la calle de la Unión.

Cartería de la villa.

GUIJO DE CORIA

Escuela de niños en la Plaza Mayor.

Estafeta de Coria.

GUIJO DE GALISTEO

Escuela pública de niñas, Plaza de la República, 6.

Estafeta de Guijo de Coria.

GUIJO DE GRANADILLA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niñas, calle de Giordiano Bruno.

Sección 2.ª Escuela de niños, calle de Gabriel y Galán.

Cartería del pueblo.

GUIJO DE SANTA BARBARA
Escuela nacional de niños. Cartería del pueblo.

HERGUIJUELA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños.

Sección 2.ª Escuela de niñas. Cartería de la villa.

HERNAN PEREZ

Escuela de niñas. Cartería de la villa.

HERVAS

Distrito primero

Sección 1.ª Consistorio Viejo, calle subida a la Iglesia.

Sección 2.ª Oficina de Colocación Obrera, calle de Gabriel y Galán.

Sección 3.ª Escuela graduada de niños, calle de Braulio Navas.

Distrito segundo

Sección 1.ª Escuela segunda de niñas, Plaza de Pablo Iglesias.

Sección 2.ª Escuela graduada de niñas, Pablo Iglesias.

Estafeta de la villa.

HERRERA DE ALCANTARA

Distrito único

Sección 1.ª Escuela antigua de niñas, en el edificio Consistorial.

Sección 2.ª Escuela de niñas. Estafeta de la villa.

HERRERUELA

Escuela nacional de niños. Estafeta del pueblo.

HIGUERA

Escuela nacional mixta, sita en la Plaza de la República.

Administración de Naval Moral de la Mata.

HINOJAL

Distrito único

Sección 1.ª Escuela de niños, número 2, planta alta Casa Ayuntamiento.

Sección 2.ª Escuela de niñas, número 2, calle Laguna, 27.

Cartería del pueblo.

(Continuará)

1214

Juzgados

ESTORNINOS

Don Daniel Borrega Martos, Juez municipal de Estorninos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, se anuncia su provisión a concurso libre en la forma establecida por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias; los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 306 habitantes de hecho y 313 de derecho y el Secretario suplente percibirá los derechos que le concede el Arancel.

Dado en Estorninos a 15 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Daniel Borrega.—Por su mandado, el Secretario, Santiago Solana.

1728

GARROVILLAS

Cédula de citación

El señor don Pedro Flores Breña, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio, en diligencia sobre sustracción de diez placas de junta en la Estación del Ferrocarril del Río Tago, en este término, en providencia de esta fecha, tiene acordado la celebración de juicio de falta para el día 30 del mes actual, hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado y que se cite a las partes a dicho acto.

Y en su virtud, por medio de la presente, se cita al autor o autores desconocidos, de dicha sustracción para que comparecan expresado día y hora, al acto de la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación en forma a los autores desconocidos, expido la presente en Garrovillas a 15 de Abril de 1935.—El Secretario, Emelio García.

1735

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de don Diego Sánchez Abril, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madroñera, contra doña María Orellana y Ulloa, mayor de edad, propietaria y vecina de esta ciudad, sobre reclamación de CIENTO CINCUENTA PESETAS, intereses y costas, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a segunda subasta, la finca que a continuación se reseña, propiedad de la demandada.

Término de Trujillo: La tercera parte proindivisa de una dehesa con monte, denominada «Toledillo», de cabida mil cuatrocientas fanegas de sembradura, equivalentes a seiscientos veintiséis hectáreas y veintiocho áreas; que linda al Norte, con dehesa «Boyal» de Herguijuela; Poniente, con el Palacio de Abad y Caballería del Quinchón; Mediodía, con cordel y suerte de Santa María, y Saliente, con dehesa de la «Conquista» y fincas de particulares; está murada, tiene casa de labor, huerta y cerca; tasada la participación en doscientas cinco mil pesetas.

El remate de expresada participación de finca, tendrá lugar el día veintitrés de Mayo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo porque sale a subasta, que es el del setenta y cinco por ciento de la tasación pactada en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y,

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Enrique Moreno.—El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz de Rivas. (84=33'60 pstas) 1861

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad de Plasencia, contra doña Laura Gallego Alonso, don Juan Nigorra Vaquero y don Manuel Gallego Sánchez, en reclamación de TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS de principal, intereses y costas; se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, las siguientes fincas:

Una casa en la calle de González Serrano, número dos, compuesta de dos pisos y troje, con dos establecimientos en la pared baja; linda por la derecha entrando, con casas de Gregorio Moreno González; izquierda, con herederos de Luis Lozano; espalda, con Gregorio Moreno y Eusebio Nuevo, y entrada, con carretera general; tasada en veinte mil pesetas.

Un local garaje y corral, destinado a herradero, en la calle de Antonio Concha, número cuatro; linda por la derecha, con calle pública; izquierda, con herederos de Antonio Moreno Luengo, y espalda, con calleja pública; tasado en trece mil pesetas.

Ambas fincas radican en término municipal de Navalmoral de la Mata. Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en el Barrio de San Juan, número uno y en el de igual clase de Navalmoral de la Mata, se ha señalado el día veintinueve del próximo mes de Mayo y hora de las doce; haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de subasta.

Que los títulos de propiedad y los autos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen dichos bienes a subasta.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la Entidad acreedora, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Plasencia a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario judicial, por suplencia, P. Alonso García. (86=34'40 pstas.) 1863

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido carta orden de la Superioridad, que copiada literalmente, dice así:

«El Excelentísimo señor Ministro de Justicia, con fecha de ayer, dice al Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, lo que sigue:

Excelentísimo señor: El señor Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue: Ilustrísimo señor: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Antonio Romero y Romero, que desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Navalmoral de la Mata, del cual fué separado en virtud de expediente instruido por la Audiencia Territorial de Cáceres, en súplica de que se le reconozca el derecho a continuar en el ejercicio de su carrera, y en consecuencia a ocupar una Secretaría de igual categoría a la que desempeñaba al ser separado, y a estos efectos que se le considere como excedente con la antigüedad de la fecha en que cesó en su último cargo.

Resultando: Que el señor Romero desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Navalmoral de la Mata, del cual fué separado previo expediente por resolución de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres de 28 de Abril de 1934.

Resultando: Que el motivo principal de la separación fué la incompatibilidad del reclamante con el Juez municipal de Navalmoral de la Mata, que dió origen a una serie de situaciones violentas y gravemente perjudiciales para el buen nombre y funcionamiento de la Administración de Justicia.

Considerando: Que según se desprende del informe emitido por la Audiencia Territorial de Cáceres con fecha 2 de Marzo de 1935, la sanción impuesta al reclamante no llevaba la pérdida implícita total de sus derechos, en la carrera, si no que se concretaba solamente a la separación del cargo de Secretario de Navalmoral de la Mata.

Considerando: Que la situación actual del solicitante dentro del Cuerpo de Secretarios de Justi-

cia municipal, no puede ser considerado ni en activo ni en excedencia, por haber sido separado previo expediente del último cargo que desempeñó.

Considerando: Que de acceder a lo solicitado por el señor Romero declarándole excedente con la antigüedad del cese en la última Secretaría que tuvo a su cargo, resultaría en una situación de preferencia injustificada, dadas las causas que han provocado su posición actual.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Romero, y en consecuencia, reconocerle el derecho a seguir figurando en el Escalafón de Secretarios de Juzgados municipales en el lugar que le corresponde; pero su reingreso en la situación de activo, deberá hacerse mediante turno libre, conforme al dictamen de la Audiencia y sin perjuicio de los derechos que tenga consolidados en la carrera con anterioridad a su separación.

De orden del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, traslado a V. S. la presente orden para su conocimiento y el del interesado, sirviéndose acusar recibo y participar a esta Superioridad haberlo verificado.

Cáceres, 29 de Marzo de 1935.—Rafael Pajarón.—Señor Juez de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata.—Hay un sello en tinta que dice: Audiencia Territorial de Cáceres.—Secretaría de Gobierno».

Y desconociéndose en la actualidad el paradero de don Antonio Romero Romero, es por lo que se expide el presente edicto para que le sirva de notificación en forma.

Dado en Navalmoral de la Mata a 1.º de Abril de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García. 1473

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 58 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, propiedad del vecino de la Cumbre, Juan Toril Sánchez, desaparecida de la finca Carboneras, de este término municipal, en la noche del día 5 del actual mes, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 10 de Abril de 1935.—Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de la caballería

Una burra de diez años de edad, alzada 1'26, capa rucia, raza española, raya negra, hierro de El Fénix Agrícola en la nalga derecha, la cual se encontraba en la finca llamada Carboneras, de este término. 1649

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Por providencia del señor don Claudio Vayle Martín, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha diecisiete del actual, en los autos a instancia de don Patricio Fernández, contra don Andrés Fernández, sobre pago de MIL PESETAS, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primera. Veintiocho ramos al sitio de las «Laderas», de este término municipal; linda Norte, don Facundo Martín y don Claudio Vayle; Sur, don Victor Berjano; Este, don Claudio Vayle y Oeste, don Pablo González; valorados en ciento ochenta y nueve pesetas.

Segunda. Cincuenta y cuatro olivos al sitio del «Esparrión», de este término; linda Norte y Sur, herederos de don Baltasar Martín; Este, calleja y Oeste, doña María Márquez; valorados en seiscientos setenta y cuatro pesetas.

Tercera. Una huerta de regadío al sitio del «Barrigudo», término municipal de Eljas; linda Norte, don Primitivo Durán; Sur, don Aniceto Martín; Este, don Dionisio Fernández y Oeste, Río; valorada en doscientas noventa y tres pesetas, ochenta céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Andrés Fernández y se venden para pagar a don Patricio Fernández, la cantidad antes indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día ocho de Mayo, a la hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber para conocimiento general, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

San Martín de Trevejo, dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Julio Mora.—Visto bueno, el Juez municipal, Claudio Vayle.

(65=26 pstas.) 1886

FRESNEDOSO DE IBOR

Don Alejo Salas de Guzmán, Juez municipal de Fresnedoso de Ibor.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado como está ordenado por la Superioridad, en cumplimiento de lo preceptuado en el

Decreto de 31 de Enero de 1934, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas dentro del término que mentada disposición prescribe, empezando a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se advierte que este Municipio consta de 868 habitantes y que expresado cargo sólo está remunerado con los derechos de Arancel en las actuaciones que efectúa.

Fresnedoso de Ibor a 29 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Alejo Salas.—Por su mandado, el Secretario, Evaristo López.

1694

CECLAVIN

Edicto

Don José Perales Galán, Juez municipal de esta villa de Ceclavin.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicio verbal civil, que sigo a instancia de don Jesús Granado Sánchez, en representación legal de don Luis López Gallego, contra don Alfonso Morán Soria, ambos litigantes vecinos de esta villa y mayores de edad; sobre pago de cantidad, CIENTO DIECISIETE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS; he dispuesto que el día ocho de Mayo próximo, a las diez de su mañana, tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de la parte de finca que al final se reseña, embargada al deudor.

La subasta tendrá lugar sobre la base del tipo de tasación, por pujas a la llana, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo requisito para poder intervenir, consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de referido tipo.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad y que la adquisición de ellos, será de cuenta del rematante.

Parte de finca que se subasta

Cuarta parte de una villa, al sitio de este término municipal, llamado Gorrónal; con una superficie de una hectárea, setenta y cinco áreas y veinticinco centáreas; un líquido imponible de sesenta y dos pesetas con veinte céntimos, y cultivo de cereal y de viña, con una higuera; linda por Norte, con Aureliano Hernández; por el Este, con Clementa Rodríguez González; por el Sur, con Bernardo Paniagua, y por el Oeste, con el camino. No tiene cargas. Aparece amillarada a nombre de Antonio Morán Pascual, padre del deudor, y ha sido tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Dado en Ceclavin a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, José Perales Galán.—El Secretario, Pablo Méndez.

(64=25'60 pstas.) 1839

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto
El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria del 28 de Marzo último, procedió a verificar la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, para el corriente ejercicio económico, habiendo correspondido, según los documentos administrativos a los señores siguientes:

Vocales natos de la parte real

Don Adrián Sánchez Barquilla, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Isidoro Corrales Rol, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Sánchez Trejo, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado en este término.

Vocales natos de la parte personal

Don Juan Rodríguez Pardo, primer contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Antonio Avila Barrado, primer contribuyente por riqueza urbana, residente y domiciliado en este término.

Don Juan Loro Barrado, primer contribuyente por industrial, residente y domiciliado en este término.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para hacer dichas designaciones.

Lo que se hace saber al público por término de siete días, para oír reclamaciones, que deberán formularse ante el Ayuntamiento.

Conquista de la Sierra, 2 de Abril de 1935.—El Alcalde, Francisco Labrador. 1620

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión del día 2 del actual, acordó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, para la formación del mismo, a los señores siguientes:

De la parte real

Don José Zapata Castañón, en representación de su esposa doña María del Carmen Arjona Pavón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Joaquín Collo Castañón, mayor contribuyente por urbana, también domiciliado en este término.

Don Modesto Bergas Pérez, mayor contribuyente por indus-

trial, con domicilio en el término; y

Don Román Arjona y Arjona, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Parte personal.—Parroquia de Santa María

Don Jaime Sánchez Serradilla, en representación de los herederos de Marciano Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Esteban Sanz Aparicio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término; y

Don Marcelino Sánchez Tovar, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término.

Parte personal.—Parroquia de San Miguel

Doña Primitiva Breña Sánchez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Adolfo Acosta y Acosta, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término; y

Don David Enciso Gómez, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Jaraiz de la Vera, 5 de Abril de 1935.—El Alcalde, Q. Romero.

1648

HERRERA DE ALCANTARA

Don José Jerez Cuello, Alcalde Constitucional de esta villa de Herrera de Alcántara.

Hago saber: Que según me comunica el vecino de esta localidad don Simón Berzas Domínguez, desde hace días se apareció en la finca arrendada «La Liebre», de este término municipal, un perro lobo, de las señas siguientes:

Un perro lobo, de color claro oscuro, con un collar de tres centímetros de ancho, con una chapa de metal blanco, con dos remaches en forma de cabeza de perro y con otros diez remaches plateados en forma de estrella, un candado pequeño redondo y una chapa del Instituto Veterinario Nacional, vacunado contra la rabia el año mil novecientos treinta y cuatro.

Como dato curioso: Cuando ve un auto, pretende subirse a él.

Herrera de Alcántara a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José Jerez.

(32=12'80 pstas.) 1583